



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 045-2024/HMPP-CM

Cerro de Pasco, 25 de Marzo del 2024.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 06 de fecha 20 de marzo del 2024, Informe Legal N° 062-2024-PRPS-OGAJ/HMPP, de fecha 05 de marzo del 2024; Informe N° 0292-2024-GM-GDTI-HMPP, de fecha 15 de febrero del 2024; Informe N° 0077-2024-HMPP-GM-GI/SGPDT, de fecha 14 de febrero del 2024; Informe Técnico Legal N° 001-2023-SGPDT-TEC-RM, de fecha 25 de enero del 2024; Proyecto de Ordenanza Municipal, de paralización de obras clandestinas bajo apercibimiento de demolición, venta de lotes de terreno en la parcela I, como para todos los terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Pasco y de propiedad estatal puestos en custodia a nivel de la Provincia de Pasco Por la SBN, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 194° que las Municipalidades son órgano de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria por Ley N° 31433.

El artículo 73°, de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, contempla lo siguiente: (...), Las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo; (...), 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos. (...); concordante con el artículo 79° donde añade: Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: (...); 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 92° de la ley orgánica de Municipalidades N.º 27972 "Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una la licencia construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble";

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la definición de las Ordenanzas, establece lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)"



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 045-2024/HMPP-CM

Que, de conformidad al Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, luego de un, amplia deliberación en el pleno del Concejo Municipal se acuerda en aprobar la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal de paralización de obras clandestinas bajo apercibimiento de demolición, venta de lotes de terreno en la parcela I, como para todos los terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Pasco y de propiedad estatal puestos en custodia a nivel de la Provincia de Pasco Por la SBN;

Estando a lo expuesto y con las atribuciones que le confieren los Artículos 9°, 39° Y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y su modificatoria mediante la Ley 31433, los señores miembros del Concejo Municipal de la Provincia de Pasco;

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Proyecto de Ordenanza Municipal de paralización de obras clandestinas bajo apercibimiento de demolición, venta de lotes de terreno en la parcela I, como para todos los terrenos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Pasco y de propiedad estatal puestos en custodia a nivel de la Provincia de Pasco Por la SBN;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y demás unidades orgánicas a realizar las acciones correspondientes, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a través de Secretaria General a las áreas competentes de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley;

Regístrese. Comuníquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA
Alcalde